



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME 25/2011 DE LA CNE SOBRE LA
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS, POR LA QUE SE
MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE
JULIO DE 2006, POR LA QUE SE
REGULAN LAS CONDICIONES DE
ASIGNACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE
APLICACIÓN DE LA
INTERRUMPIBILIDAD EN EL SISTEMA
GASISTA, ACTUALIZÁNDOLA PARA EL
PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

28 de julio de 2011

RESUMEN EJECUTIVO

El objeto de este documento es informar sobre la Propuesta de Resolución por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, “*por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista*”, para establecer la oferta de interrumpibilidad para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012.

Sobre la base de las consideraciones realizadas en el informe se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con la información disponible en la CNE, desde el mes de marzo de 2005, hasta la actualidad, no ha sido necesario recurrir en ninguna ocasión a la aplicación de interrumpibilidad como medida de gestión de demanda en el sistema gasista español.
2. Para el periodo 2011-2012, el grado de cobertura del sistema gasista español es mejor que en años anteriores, dado el estancamiento de la demanda de gas y la puesta en marcha de varias ampliaciones y refuerzos de la red, entre los que destaca el gasoducto MEDGAZ. Este aumento de la seguridad del sistema debería reflejarse en una menor necesidad de oferta de peaje interrumpible.
3. De acuerdo con la metodología de peajes, el descuento asociado al peaje interrumpible debe vincularse a la probabilidad de interrupción. Al disponerse de una mayor cobertura, el riesgo de interrupción de los consumidores interrumpibles en el sistema gasista español es actualmente muy bajo, por lo que deberían reducirse los descuentos aplicados al peaje interrumpible en comparación con el peaje firme.
4. En relación con la propuesta para 2011-2012, se considera que se ha justificado suficientemente la distribución geográfica de la oferta de peaje interrumpible, así como que el peaje interrumpible en los gasoductos saturados deje de aplicarse a partir del momento en el que entren en operación las infraestructuras de refuerzo previstas en la planificación. Como cambio sobre la propuesta, se propone la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1	OBJETO	3
2	ANTECEDENTES	3
3	NORMATIVA APLICABLE	4
4	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	5
4.1	Normativa sobre interrumpibilidad	5
4.2	Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEYM	7
4.3	Descripción de la Propuesta del GTS de oferta de peaje interrumpible.....	9
5	CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA	12
5.1	Sobre la oferta de capacidad interrumpible para el periodo 2010-2011.....	12
5.2	Sobre la distribución geográfica de la oferta de peaje interrumpible.....	14
5.3	Análisis de la aplicación de la interrumpibilidad en periodos anteriores. Número de interrupciones aplicadas y coste de los descuentos en peajes.....	15
5.4	Sobre la finalización de la interrumpibilidad en gasoductos que dejen de estar saturados	17
5.5	Sobre el plazo de solicitud de la interrumpibilidad	18
6	CONSEJO CONSULTIVO DE HIDROCARBUROS	18
6.1	Resumen de las alegaciones recibidas.....	18
6.2	Consideraciones sobre las alegaciones recibidas	19
7	CONCLUSIONES	21

INFORME 25/2011 DE LA CNE SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2006, POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ASIGNACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA INTERRUMPIBILIDAD EN EL SISTEMA GASISTA, ACTUALIZÁNDOLA PARA EL PERIODO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2011 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012

De conformidad con la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, función segunda, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración de esta Comisión del 28 de julio de 2011 ha acordado emitir el presente

INFORME

1 OBJETO

El objeto de este documento es informar sobre la Propuesta de Resolución recibida de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica y actualiza, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, la Resolución de 25 de julio de 2006, *“por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista”*.

2 ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2011 tiene entrada en el Registro de la Comisión Nacional de Energía la solicitud de informe de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEYM) sobre la Propuesta de modificación de la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista (en adelante la Propuesta).

La Propuesta viene acompañada del documento elaborado por el Gestor Técnico del Sistema (en adelante GTS), con su propuesta de oferta de peaje de transporte y distribución interrumpible para el citado periodo. El GTS había remitido dicho documento a la DGPEYM y a esta Comisión en fecha 14 de marzo de 2011, en cumplimiento del artículo 11 de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año

2011 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

Asimismo, el GTS acompaña a su propuesta, de fecha 14 de marzo de 2011, documentación complementaria, que constituye el soporte técnico de aquélla.

Con fecha 15 de junio de 2011, la Propuesta fue remitida para informe a los miembros del Consejo Consultivo de Hidrocarburos de la CNE, habiéndose recibido alegaciones de [.....].

3 NORMATIVA APLICABLE

El presente informe se realiza en ejercicio de las funciones que le han sido conferidas a esta Comisión, en particular, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, que en su apartado Tercero, establece lo siguiente:

“Cuarta: participar, mediante propuesta o informe, en el proceso de elaboración de los proyectos sobre determinación de tarifas, peajes y retribución de las actividades energéticas.”

Asimismo, la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, para el año 2011 y se actualizan determinados aspectos relativos a la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, determina, en su artículo 11 – punto 1:

Artículo 11. Peaje de transporte y distribución interrumpible

1.(...)“La Dirección General de Política Energética y Minas, a propuesta del Gestor técnico del Sistema, y previo informe de la Comisión Nacional de Energía, determinará anualmente las zonas con posibilidad de congestión y la capacidad susceptible de ser contratada bajo el régimen de interrumpibilidad, en función de la evolución del mercado y las necesidades zonales del sistema gasista.”

Finalmente, la Resolución de 30 de julio de 2010, de la DGPEYM, por la que se modifica la Resolución de 25 de julio de 2006, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista, hace mención a lo siguiente:

“El Gestor Técnico del Sistema realizará, antes del 15 de marzo de cada año, una propuesta de actualización de las zonas con posibilidad de congestión y el volumen máximo de gas interrumpible, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre, del año siguiente, propuesta que será aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe de la Comisión Nacional de Energía.”

De acuerdo con la Orden ITC 3354-2010, de 28 de diciembre de 2010, los precios para el peaje interrumpible se establecen como un descuento sobre los peajes firmes, fijado en un 30% de descuento para el peaje tipo A y en un 50% de descuento para el peaje tipo B.

4 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 Normativa sobre interrumpibilidad

La Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas*, introdujo por primera vez, a través de su artículo 12, el peaje de acceso a las instalaciones gasistas en su modalidad interrumpible. Dicho artículo establecía la definición del peaje, las condiciones requeridas para acogerse al mismo, las condiciones bajo las que se ha de aplicar la interrumpibilidad por parte del GTS, las causas por las que puede recurrir a la interrupción del suministro y, por último, la estructura, las modalidades y los precios aplicables a este peaje.

Además, el citado artículo recogía, en particular, lo siguiente:

“El Gestor Técnico del Sistema, previo informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía, publicará anualmente las zonas con posibilidad de congestión y el volumen máximo de gas interrumpible en cada zona expresado en MWh/día. La Dirección General de Política Energética y Minas aprobará dicho plan.”

Posteriormente, con fecha 5 de agosto de 2006, fue publicada en el B.O.E. la Resolución de 25 de julio de 2006, de la DGPEYM, que desarrolló lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ITC/4100/2005: amplió la definición de las modalidades de interrumpibilidad, detalló las causas y condiciones de aplicación de la misma en el sistema gasista sobre la base de las condiciones generales establecidas en la Orden ITC/4100/2005, explicitó los criterios para la aplicación de interrumpibilidad por el GTS, y estableció el procedimiento y el calendario para solicitar y suscribir contratos bajo peaje interrumpible. Todo ello permanece vigente en la actualidad y no se ve modificado por la Propuesta que se analiza en este informe.

Asimismo, en esta Resolución se establecieron las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema para el periodo octubre 2006 - septiembre 2007 (artículos 6 y 7), con indicación de los ramales para los que se reservaban ciertas cantidades de esas

necesidades máximas, así como los gasoductos estructuralmente saturados en los que cabría suscribir convenios con interrupciones superiores a las previstas para las dos modalidades de interrupción A y B establecidas en la Orden ITC/4100/2005. Ésta es la parte de la Resolución de 25 de julio de 2006 que es objeto de modificación por la Propuesta.

Tanto esta Resolución como la Orden citadas, en virtud de las cuales se configuraron los peajes interrumpibles, se han venido actualizando anualmente, según se resume a continuación:

- Orden ITC/3996/2006, de 29 de diciembre. Actualizó para el año 2007 lo establecido en el artículo 12 de la Orden ITC/4100/2005.
- Resolución de 11 de septiembre de 2007. Actualizó la Resolución de 25 de julio de 2006, para el periodo del 1 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2008, en lo relativo a las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema y la lista de gasoductos estructuralmente saturados.
- Orden ITC/3863/2007, de 28 de diciembre. Actualizó para el año 2008 lo establecido sobre peajes interrumpibles en la Orden ITC/3996/2006.
- Resolución de 8 de septiembre de 2008. Actualizó la Resolución de 25 de julio de 2006, para el periodo del 1 de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009, en lo relativo a las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema y la lista de gasoductos estructuralmente saturados.
- Orden ITC/3802/2008, de 26 de diciembre. Actualizó para el año 2009 lo establecido sobre peajes interrumpibles en la Orden ITC/3863/2007.
- Resolución de 15 de julio de 2009. Actualizó la Resolución de 25 de julio de 2006, para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010, en lo relativo a las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema y la lista de gasoductos estructuralmente saturados.
- Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre. Actualizó para el año 2010 lo establecido sobre peajes interrumpibles en la Orden ITC/3802/2008.
- Resolución de 30 de julio de 2010. Actualizó la Resolución de 25 de julio de 2006, para el periodo del 1 de octubre de 2010 al 30 de septiembre de 2011, en lo relativo a las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema y la lista de gasoductos estructuralmente saturados.

- Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre. Actualizó para el año 2011 lo establecido sobre peajes interrumpibles en la Orden ITC/3520/2009.

4.2 Descripción de la Propuesta de Resolución de la DGPEYM

La Propuesta de Resolución objeto de este informe contiene las necesidades máximas de capacidad interrumpible en el sistema gasista, indicando los ramales para los que se reserva capacidad, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012. Asimismo, esta Resolución actualiza la lista de gasoductos estructuralmente saturados para este nuevo periodo. Finalmente, propone un nuevo plazo, hasta el 20 de julio de 2011, para la presentación de solicitudes adicionales de peaje interrumpible.

Ésta viene acompañada por la propuesta previa del GTS, remitida a la DGPEYM y a esta Comisión, en la que se incluye la siguiente información:

1. Propuesta de adaptación, para octubre 2011 – septiembre 2012, de la Resolución de 25 de julio de 2006 en la que se contemplan cambios no incluidos en la propuesta de la DGPEYM.
2. Actualización de la relación de gaseoductos saturados
3. Soporte técnico que justifica la propuesta del GTS.

La Propuesta determina una oferta de 150 GWh/día de capacidad interrumpible, de forma similar a lo establecido en años anteriores, de los cuales 11 GWh/día serían de tipo A, mientras que 139 GWh/día serían de tipo B.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Resolución de 25 de julio de 2006 la interrumpibilidad de tipo A es aquella que considera un periodo de interrupción máximo de 5 días, mientras que en la de tipo B éste es de 10 días.

En la tabla que figura a continuación se concreta el contenido de la Propuesta, comparándolo con el contenido de la normativa sobre interrumpibilidad vigente en la actualidad, establecida para el periodo octubre 2010 – septiembre 2011 por medio de la Resolución de 30 de julio de 2010 (se muestran en negrita los cambios con respecto a ésta):

	PERIODO oct.2010-set.2011 (Resolución 30 de julio de 2010)	PERIODO oct.2011-set.2012 Propuesta DGPEYM
ZONAS GEOGRÁFICAS	CCAA de Galicia y Asturias, y provincia de León: 43 GWh/d 17 GWh/día tipo A de <u>libre ubicación</u>	CCAA de Galicia y Asturias, y provincia de León: 40 GWh/d 0 GWh/día de libre ubicación
CANTIDADES	Tipo A: 27 GWh/día Tipo B: 123 GWh/día (TOTAL: 150 GWh/día)	Tipo A: 11 GWh/día Tipo B: 139 GWh/día (TOTAL: 150 GWh/día)
RAMALES / ZONAS CON CAUDAL RESERVADO TIPO A	Ramal de Villapresente: 5 GWh/d Red distribución Lugo: 1 GWh/d Red distribución Avilés-Gijón: 4 GWh/d	Ramal de Villapresente: 5 GWh/d Red distribución Lugo: 1 GWh/d Red distribución Avilés-Gijón: 4 GWh/d Red distribución Valle de Arriata: 1GWh/d
RAMALES / ZONAS CON CAUDAL RESERVADO TIPO B	Red 45 bar Barcelona: 30 GWh/d Gasoducto Barcelona-Tivissa: 15 GWh/d Red prelitoral 45 bar Montmeló: 5 GWh/d Gasoductos Valle del Ebro: 30 GWh/d	Red 45 bar Barcelona: 30 GWh/d Gasoducto Barcelona-Tivissa: 64 GWh/d Red prelitoral 45 bar Montmeló: 5 GWh/d Gasoductos Valle del Ebro: 0 GWh/d
GASODUCTOS ESTRUCTURALMENTE SATURADOS	Gasoducto "Sea Line" de Barcelona	Gasoducto "Sea Line" de Barcelona. 37 GWh/d

Figura 1. Resumen de las principales medidas incluidas en la Propuesta de la DGPEYM para el periodo octubre 2011 - septiembre 2012, comparadas con las vigentes en la Resolución de 30 de julio de 2010, vigente en la actualidad.

A partir de la figura anterior, cabe realizar las siguientes observaciones.

- A diferencia de los periodos anteriores, la Propuesta no establece una cantidad de interrumpibilidad tipo A de libre ubicación (17 GWh/día en el ejercicio anterior).
- Disminuye la interrumpibilidad de tipo A, pasando de 27 GWh/ día a 11 GWh/día, y por consiguiente aumentando la interrumpibilidad de tipo B pasando de 123 GWh/día a 139 GWh/día. Es decir, la proporción para 2011-2012 sería de 7% tipo A – 93% tipo B, mientras que para el periodo vigente 2010-2011 es de 18% tipo A – 82% tipo B.
- Se incluye un gasoducto nuevo Red distribución Valle de Arriata, y se excluye los gasoductos de Valle del Ebro, reubicándose dicha peaje junto con el denominado de "libre ubicación", al área de influencia de la planta de Barcelona con el objeto de adecuar las medidas relativas a la demanda para el mayor grado posible de cumplimiento del "Principio N-1".
- Una importante diferencia se presenta en el Gasoducto Barcelona-Tivissa, que aumenta considerablemente la necesidad de asignación interrumpible llegando a 64 GWh/día, mientras que la asignación del año anterior fue de 15 GWh/día.

- Otro cambio, es que se reserva 40 GWh/día para interrumpibilidad tipo B para las CCAA de Galicia y Asturias y la provincia de León, disminuyendo con respecto a los 43 GWh/día del periodo vigente.

La cantidad total de necesidades máximas continúa en 150 GWh/día de caudal interrumpible para el conjunto del sistema, la misma que en ejercicios anteriores.

Asimismo, la Propuesta mantiene el párrafo relativo al análisis conjunto de la viabilidad de las solicitudes de peaje interrumpible entre el GTS, transportistas y distribuidores implicados, en su caso, así como el plazo para que el GTS presente cada año la propuesta de oferta de interrumpibilidad (15 de marzo).

Sin embargo, la Propuesta elimina el párrafo penúltimo del artículo 6 de la Resolución de 25 de julio de 2006, introducido mediante la Resolución de 30 de julio de 2010, en virtud del cual la capacidad interrumpible de uno u otro tipo (Tipo A o B), que no quede cubierta tras una primera asignación, podrá adicionarse a la capacidad ofertada del otro tipo siempre y cuando se cumpla con los requisitos necesarios.

Por otra parte, el apartado 2 del artículo Primero de la Propuesta, que modifica lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Resolución de 25 de julio de 2006, en relación con los gasoductos considerados como *estructuralmente saturados*, incorpora un periodo de caducidad de dicha declaración y asigna un caudal máximo interrumpible:

“se declara estructuralmente saturado el gasoducto “Sea Line” de Barcelona, hasta la entrada en operación del gasoducto denominado ramal a Besós y su conexión con el futuro gasoducto Martorell-Figueras en la posición Sentmenat, siendo el caudal máximo interrumpible en el gasoducto “Sea Line” de 37 GWh/día.”

Se mantiene la misma redacción para el resto de este apartado, que regula las condiciones aplicables a este tipo de infraestructuras.

Finalmente, con respecto a las solicitudes para el periodo 2011-2012 se propone el 20 de julio de 2011 (inclusive) como fecha límite, acortando el plazo fijado para el periodo anterior en un mes (20 de agosto), para la presentación de solicitudes adicionales de peaje interrumpible para el periodo considerado en la Propuesta.

4.3 Descripción de la Propuesta del GTS de oferta de peaje interrumpible

Con respecto a la propuesta del Gestor, hay que señalar que su contenido ha sido recogido en gran medida en la Propuesta, con las siguientes excepciones:

- El GTS proponía que el peaje tipo B que no quede cubierto tras una primera asignación pueda ser asignado como tipo A.
- El GTS proponía el establecimiento de un peaje interrumpible de libre ubicación, con el mismo peaje de transporte y distribución que el interrumpible tipo B, cuya cantidad y días máximos de interrupción fuesen definidos por el MITyC, para hacer frente a posibles interrupciones en el suministro. También proponía que se añadieran las cantidades no cubiertas de la oferta de interrumpible de zonas predeterminadas.
- En la propuesta del GTS aparece expresamente indicada el motivo de la posible Situación de Operación Excepcional (SOE) relativas a contingencias (n-1), de la planta de Barcelona en el caso de la Red de 45 bar en Barcelona y el Gasoducto Barcelona-Tivissa, y de la planta de Mugardos para comunidades de Galicia, Asturias y provincia de León.
- El GTS proponía incluir, como criterio de negociación de la duración de la interrupción en los gasoductos saturados, la elección de la opción que suponga el mínimo coste para el sistema.
- El GTS proponía atribuir al GTS la decisión del caudal diario interrumpible en los gasoductos estructuralmente saturados

En los demás aspectos, la propuesta del GTS ha sido recogida en la Propuesta de la DGPEyM.

Por otro lado, la DGPEyM incluye también en su Propuesta algunas disposiciones que no habían sido contempladas por el Gestor, según se detalla a continuación.

- La DGPEyM precisa que el peaje a aplicar a los gasoductos estructuralmente saturados sea el de tipo B *“hasta el último día del mes en que dejen de cumplirse las condiciones indicadas (caudal o construcción de infraestructura) a partir del cual será de aplicación el peaje firme ordinario.”* Asimismo se establece que este hecho deberá ser comunicado a esta Comisión. Este hecho se producirá con la puesta en marcha del gasoducto que soluciona la congestión previsto para finales de 2011.
- La DGPEyM propone para las conexiones internacionales la posibilidad de ofrecer a terceros la capacidad no utilizada con carácter interrumpible, que ya había sido incluido en la Resolución de 30 de julio de 2010.

- Igualmente, la DGPEyM incluye el artículo sobre “Solicitudes para el periodo 2011-2012”, que ya había sido incluido en la Resolución de 30 de julio de 2010, y propone un nuevo plazo, hasta el 20 de julio, para la presentación de nuevas solicitudes de peaje interrumpible para el periodo indicado.

La documentación del GTS que acompaña a la Propuesta de Resolución de la DGPEyM contiene al final una relación de gasoductos considerados por el mismo como saturados conforme a la normativa y el soporte técnico de la propuesta, en forma de presentación. Éste incluye una introducción en la que se resumen las modalidades de interrumpibilidad contempladas en la regulación aplicable, así como de los criterios utilizados en su oferta de peajes interrumpibles. Conforme a lo anterior incluye:

- El procedimiento cuando se pudiese alcanzar presiones mínimas de garantía en los gasoductos saturados de la Red básica y la relación de dichos gasoductos:

TRANSPORTISTA	GASODUCTOS SATURADOS
ENAGÁS	Sea-Line (1)
	Ramal Villapresente (2)

- (1) Hasta la puesta en servicio del gasoducto Martorell-Figueras hasta la posición de Sentmentat, y del gasoducto ramal a Besós, previsto para el último trimestre de 2011.
- (2) Hasta la puesta en servicio del gasoducto Treto – Bilbao, prevista en octubre de 2012.

DISTRIBUIDOR – TRANSPORTISTA SECUNDARIO	REDES SATURADAS
GAS NATURAL	Red de distribución de Lugo (3)
	Red prelitoral -45bar en Montmeló (4)
NATURAGAS ENERGÍA	Red de distribución de Avilés-Gijón (5)
	Red de distribución de Arratia

- (1) Hasta la incorporación del gasoducto Guitiriz-Lugo prevista en diciembre de 2013.
- (2) Hasta la puesta en servicio del Martorell-Figueras, prevista en marzo de 2013.
- (3) Hasta la incorporación de la planta de Musel, prevista en enero de 2013, y el gasoducto Musel-Llenera en diciembre de 2011.
- Los puntos vulnerables del sistema bajo la simulación de un día de demanda punta de gas en el invierno 2011-2012 aplicando el “principio N-1” bajo dos escenarios;
 - Escenario 1: Con Tivissa-Alcolea (Fase I Duplicación Tivissa-Paterna) para el que se requiere un peaje interrumpible de 180 GWh/día

- Escenario 2: Sin Tivissa-Alcolea (Fase I Duplicación Tivissa-Paterna) para el que se requiere un peaje interrumpible de 200 GWh/día.
- Para cada uno de los gasoductos o redes saturadas, se indican los caudales de interrumpibilidad A y B asignados, así como la causa o la circunstancia que condiciona el status de “saturado” de los mismos o que requeriría la aplicación de interrumpibilidad en cada caso.
- Finalmente, el GTS aporta otra simulación de los caudales transportados y las presiones mínimas en el sistema en caso de fallo en las plantas de Mugardos y Barcelona.

5 CONSIDERACIONES SOBRE LA PROPUESTA

5.1 Sobre la oferta de capacidad interrumpible para el periodo 2010-2011

La posibilidad de interrumpir una parte de los suministros de gas a determinados consumidores es una medida que flexibiliza la gestión del sistema gasista, en circunstancias que puedan suponer un riesgo para la seguridad de suministro, de manera que, a ser posible, el fallo en las infraestructuras afectase únicamente a los consumidores con peaje interrumpible, y preservando el suministro al resto de consumidores.

Como contrapartida, los consumidores acogidos a este peaje obtienen una rebaja considerable en sus peajes de acceso, que en la actualidad consiste en un 30% de descuento para el peaje interrumpible de tipo A y en un 50% de descuento para el peaje tipo B.

Como ya se ha señalado, la propuesta mantiene una cantidad máxima global de interrumpibilidad para el conjunto del sistema en 150 GWh/día, al igual que en los periodos anuales anteriores.

La propuesta varía el reparto por tipo de interrumpibilidad, reservándose 11 GWh/día para interrumpibilidad tipo A y 139 GWh/día para el tipo B. Durante el ejercicio anterior el reparto fue de 27 y 123 GWh/día, respectivamente.

En definitiva, se ha incrementado la proporción de peaje interrumpible de tipo B y aumentado el periodo durante el que se puede interrumpir el suministro, al ser éste de 10 días de duración máxima, frente a los 5 días del tipo A.

	Necesidades máximas de capacidad interrumpible del sistema gasista GWh/día		
	Tipo A (30% de descuento en peajes y 5 días de interrupción max)	Tipo B (50% de descuento en peajes y 10 días de interrupción max)	TOTAL
Del 1/10/2007 al 30/09/2008	50	100	150
Del 1/10/2008 al 30/09/2009	50	100	150
Del 1/10/2009 al 30/09/2010	45	105	150
Del 1/10/2010 al 30/09/2011	27	123	150
Del 1/10/2011 al 30/09/2012 (Propuesta)	11	139	150

Figura 2: Necesidades máximas de capacidad interrumpible para cada periodo

- En relación con la evolución prevista de la demanda de gas, en el año 2011 se prevé un estancamiento de la demanda de gas natural en España en torno a los 400.000 GWh, similar a la del año 2010 y un 10% inferior a la demanda de gas registrada en el año 2009. La demanda diaria media es de 1.096 GWh/día.
- En relación con el periodo invernal 2011 a 2012, el GTS prevé una demanda media diaria de 1.246 GWh y una demanda diaria máxima de 2.040 GWh/día. Cabe señalar que el máximo de demanda histórica del sistema gasista español se registró el 17 de diciembre de 2007, con un consumo de 1.863 GWh. Este máximo histórico no se ha superado en los últimos 3 años.
- En relación con las infraestructuras del sistema, en el año 2010 entraron en funcionamiento varias ampliaciones de capacidad en las plantas de regasificación con tres nuevos tanques de almacenamiento en Barcelona (séptimo tanque de GNL), Cartagena (quinto tanque de GNL) y Huelva (quinto tanque de GNL). En relación con el sistema de gasoductos, se puso en funcionamiento la duplicación del gasoducto Castellnou – Tivissa, que incrementa la capacidad de transporte desde Barcelona hacia el valle del Ebro, y la estación de compresión de Montesa, que incrementa la capacidad de transporte del eje de Levante con el eje Transversal.
- Adicionalmente, en abril de 2011 entró en operación el gasoducto MEDGAZ, con una capacidad máxima de 8 bcm de entrada al sistema español

De acuerdo con el análisis realizado por la CNE en el último informe marco sobre las infraestructuras de gas y electricidad, el sistema gasista español goza de un margen de cobertura muy adecuado, que adicionalmente se verá incrementado en los próximos años tras la entrada en funcionamiento de las ampliaciones de las plantas existentes, así como los proyectos de gasoductos y almacenamientos en curso.

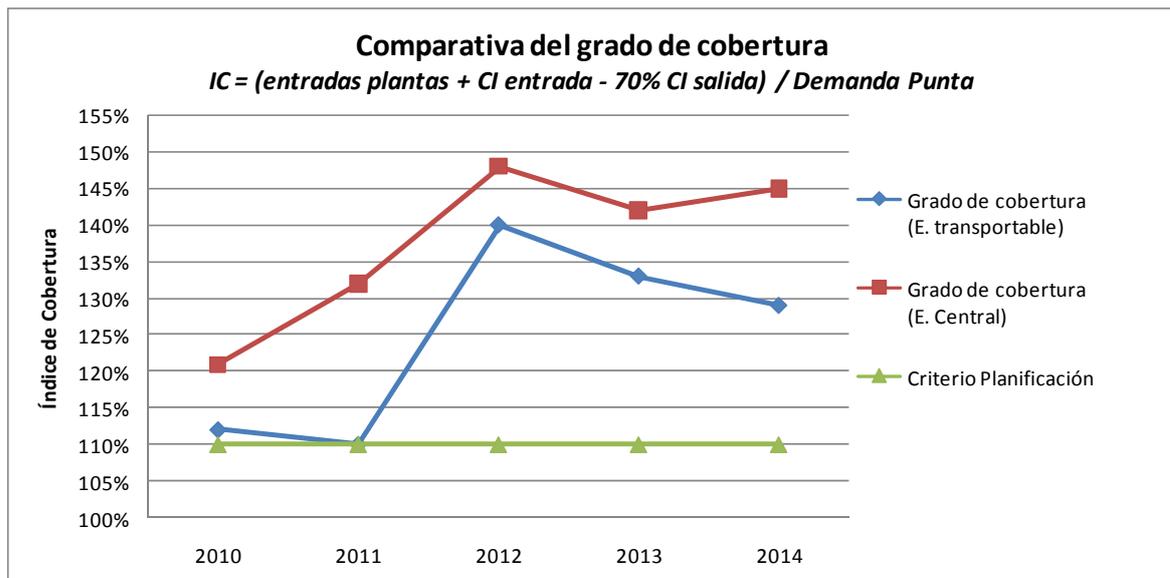


Figura 3. Grado de cobertura de la demanda punta en dos situaciones: teniendo en cuenta la totalidad de la capacidad nominal de entrada y considerando únicamente la capacidad disponible tras tener en cuenta las restricciones del sistema de transporte (capacidad transportable). Fuente: CNE. Informe Marco 2010

En consecuencia, el aumento del grado de cobertura del sistema debería reflejarse en una menor necesidad de acudir a los mecanismos de interrumpibilidad.

5.2 Sobre la distribución geográfica de la oferta de peaje interrumpible

La distribución geográfica de la oferta de peaje interrumpible se justifica técnicamente en la propuesta del GTS:

- La red de 45 bar de Barcelona, la red prelitoral de Montmeló y el gasoducto Barcelona-Tivissa se incluyen para hacer frente al fallo prolongado de la emisión desde la Planta de Barcelona
- Las zonas del cuadrante noroeste peninsular – Galicia, Asturias y León – se incorporan para afrontar el fallo prolongado de la emisión desde la Planta de Mugardos

- Las redes de distribución de Avilés-Gijón se mantendrían como puntos saturados, hasta la puesta en marcha de la Planta de Musel y el gasoducto Musel-Llanera
- Las redes de distribución de Lugo se mantendrían como puntos saturados, hasta la puesta en marcha del gasoducto Guitiriz-Lugo
- El ramal de Villapresente se mantendría también como punto vulnerable del sistema de transporte en un día punta de demanda invernal.
- Se incorpora la red de distribución del valle de Arriata, en el País Vasco

Por otra parte, cabe también señalar, en comparación con años anteriores, la supresión de la oferta de interrumpibilidad en el valle del Ebro, que se justifica por las menores necesidades de transporte de gas, por la disminución del factor de utilización de los ciclos combinados situados en el valle del Ebro. Asimismo, se ha suprimido la cantidad destinada al peaje interrumpible de libre ubicación.

Por lo tanto, se considera que se ha justificado suficientemente la distribución geográfica de la oferta de peaje interrumpible.

5.3 Análisis de la aplicación de la interrumpibilidad en periodos anteriores. Número de interrupciones aplicadas y coste de los descuentos en peajes.

De acuerdo con la información disponible, desde el mes de marzo de 2005, hasta la actualidad, no ha sido necesario recurrir en ninguna ocasión a la aplicación de interrumpibilidad como medida de gestión de demanda en el sistema gasista español

Las tres interrupciones de suministro practicadas a consumidores interrumpibles en la última década tuvieron lugar en enero de 2003, marzo de 2004 y marzo de 2005, y se debieron principalmente a la falta o el desvío de aprovisionamientos de gas de los comercializadores a otros mercados internacionales. Por tanto, no fueron ocasionados por la insuficiencia o fallos en infraestructuras gasistas del sistema español.

Desde el año 2005, el sistema gasista ha crecido y se ha dotado de un gran número de nuevas infraestructuras que mejoran la seguridad de suministro que disminuyen más aún el riesgo de fallo del sistema gasista español.

A efectos de valorar el coste para el sistema gasista de la aplicación del peaje interrumpible, se ha calculado para cada punto de suministro acogido al peaje interrumpible, la facturación correspondiente en caso de haberse acogido y facturado su

consumo como peaje firme. Para ello, se ha utilizado la información sobre facturación declarada en el sistema de liquidaciones SIFCO, así como los peajes firmes e interrumpibles vigentes en cada periodo tarifario.

Los resultados se recogen en la siguiente tabla, que muestran que los descuentos anuales derivados de los peajes interrumpibles en los últimos 4 años oscilan entre 15 y 33 millones de euros al año, y desde octubre de 2006, el coste acumulado es de 114 millones de euros.

Periodo	Peaje	Facturación Peaje Interrumpible			Simulación Facturación Peaje Firme			Diferencia (Interr. – Firme)
		Fact Termino Fijo Caudal	Fact Termino Variable	TOTAL	Fact Termino Fijo Caudal	Fact Termino Variable	TOTAL	
1/10/2006 al 30/9/2007	Tipo A	0,00	1.250.929,54	1.250.929,54	3.357.344,45	791.562,31	4.148.906,75	2.897.977,21
	Tipo B	0,00	6.827.055,94	6.827.055,94	11.022.758,78	6.744.287,04	17.767.045,82	10.939.989,88
Subtotal periodo		0,00	8.077.985,48	8.077.985,48	14.380.103,22	7.535.849,35	21.915.952,57	13.837.967,09
1/10/2007 al 30/9/2008	Tipo A	0,00	6.278.489,71	6.278.489,71	8.821.404,42	4.047.959,11	12.869.363,53	6.590.873,82
	Tipo B	0,00	7.784.210,14	7.784.210,14	23.623.412,97	7.307.328,48	30.930.741,45	23.146.531,31
Subtotal periodo		0,00	14.062.699,85	14.062.699,85	32.444.817,40	11.355.287,59	43.800.104,98	29.737.405,13
1/10/2008 al 30/9/2009	Tipo A	0,00	3.905.212,76	3.905.212,76	6.621.567,77	2.595.603,01	9.217.170,78	5.311.958,02
	Tipo B	0,00	6.030.592,25	6.030.592,25	17.444.184,57	5.916.775,06	23.360.959,63	17.330.367,38
Subtotal periodo		0,00	9.935.805,01	9.935.805,01	24.065.752,34	8.512.378,07	32.578.130,41	22.642.325,40
1/10/2009 al 30/9/2010	Tipo A	1.360.008,19	1.988.105,52	3.348.113,71	11.045.470,04	1.199.266,85	12.244.736,89	8.896.623,18
	Tipo B	2.815.152,06	10.244.670,33	13.059.822,39	29.121.317,32	9.000.231,31	38.121.548,63	25.061.726,24
Subtotal periodo		4.175.160,25	12.232.775,85	16.407.936,10	40.166.787,36	10.199.498,16	50.366.285,53	33.958.349,43
1/10/2010 al 28/2/2011	Tipo A	2.252.294,09	702.435,46	2.954.729,55	3.221.622,54	1.003.537,83	4.225.160,37	1.270.430,82
	Tipo B	6.732.020,87	1.464.662,63	8.196.683,50	13.476.098,66	2.929.139,44	16.405.238,09	8.208.554,59
Subtotal periodo		8.984.314,96	2.167.098,09	11.151.413,05	16.697.721,20	3.932.677,27	20.630.398,47	9.478.985,42
TOTAL		13.159.475,21	46.476.364,28	59.635.839,49	127.755.181,51	41.535.690,45	169.290.871,96	109.655.032,47

Figura 4: Comparación de facturación del peaje interrumpible con respecto al firme para los periodos 2007-2008; 2008-2009; 2009-2010 y 2010-2011*.

*Nota: Periodo 3 (1/10/2010 a 30/09/2011) contiene únicamente la facturación existente hasta el 28/02/2011 al ser esta la última información disponible.

Según ha manifestado esta Comisión en ocasiones anteriores, los peajes deben responder al principio general de reflejo de costes. De este modo, el descuento asociado al servicio interrumpible debe vincularse a la probabilidad de interrupción y a la duración de la misma.

Actualmente, con excepción de los gasoductos saturados, el riesgo de interrupción de un consumidor interrumpible en el sistema gasista español es muy bajo.

Por ello, existe un gran incentivo a solicitar el peaje interrumpible, dado el elevado descuento que supone en los peajes de acceso en comparación con el que soportan los consumidores que contratan el peaje firme.

Por otra parte, también se puede analizar el volumen de consumo real de los consumidores acogidos al peaje interrumpible, para calcular el consumo diario que realmente se hubiera podido interrumpir.

Consumo los consumidores acogidos a peaje interrumpible (2006-2011)		
Periodo	Consumo Anual (GWh)	Consumo diario medio (GWh/día)
1/10/2006 al 30/9/2007	17.771	48,69
1/10/2007 al 30/9/2008	27.134	74,34
1/10/2008 al 30/9/2009	17.337	47,50
1/10/2009 al 30/9/2010	18.434	50,50
1/10/2010 al 28/2/2011	6.962 (5 meses*)	46,10
Total	87.638	53,43

Figura 5: Comparación de facturación del peaje interrumpible con respecto al firme para los periodos 2007-2008. Fuente: SIFCO (*) Corresponde a los primeros 5 meses del último periodo

Aunque en teoría, la capacidad interrumpible es de 150 GWh/día, el consumo medio diario de los consumidores acogidos a los peajes interrumpibles, en promedio, está en torno a 50 GWh/día.

Por otra parte, varios de los consumidores acogidos al peaje interrumpible son ciclos combinados, existiendo un exceso de capacidad instalada de los mismos. En caso de que el GTS aplicara la interrumpibilidad a un ciclo acogido a este peaje, probablemente el comercializador podría compensarlo con el aumento del consumo de gas en el resto de sus ciclos, a peaje firme, por lo que la aplicación de esta interrupción podría solucionar una congestión zonal, pero el efecto sobre el conjunto de la demanda sería mucho menor.

5.4 Sobre la finalización de la interrumpibilidad en gasoductos que dejen de estar saturados

Se considera adecuado que el peaje interrumpible en los gasoductos saturados deje de aplicarse a partir del momento en el que entren en operación las infraestructuras de refuerzo previstas para los mismos en la planificación.

En particular, en el caso del gasoducto saturado “Sea Line” de Barcelona, la restricción desaparecerá con la puesta en marcha del gaseoducto denominado “ramal a Besós y su conexión con el futuro gasoducto Martorell- Figueras en la posición de Sentmenat”, que se prevé que esté operativo en diciembre de 2011. Este dato deberá reflejarse en el convenio asociado al contrato de acceso.

5.5 Sobre el plazo de solicitud de la interrumpibilidad

Según se ha indicado anteriormente, el Segundo punto de la Propuesta establece el 10 de julio de 2010 como la fecha límite de presentación de solicitudes de peaje interrumpible.

El motivo reside en los plazos de tramitación de las solicitudes y formalización de los convenios de interrumpibilidad que se regulan en los artículos 22, 23 y 24 de la Resolución de 25 de julio de 2006. De acuerdo con ellos, el GTS debe proceder a comunicar a cada solicitante la aceptación o no de sus peticiones en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el plazo de 45 días naturales a contar también desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes, el Gestor debe remitir un informe a la DGPEYM y a esta Comisión sobre las solicitudes presentadas y aceptadas, ordenadas de acuerdo con los criterios de selección regulados por el artículo 20 de la misma Resolución. Y, finalmente, se determina un plazo máximo de 20 días para la formalización de los convenios entre los solicitantes y el Gestor, a contar desde la comunicación de la aceptación de la petición de peaje interrumpible.

A efectos de que los agentes dispongan de tiempo para la presentación de sus solicitudes, se propone ampliar el plazo límite para la presentación de solicitudes de peaje interrumpible.

6 CONSEJO CONSULTIVO DE HIDROCARBUROS

6.1 Resumen de las alegaciones recibidas

A continuación se presenta un resumen de las alegaciones recibidas

[.....]

6.2 Consideraciones sobre las alegaciones recibidas

Varias de las alegaciones proponen que en caso de que las solicitudes que se reciban no cubriesen los criterios geográficos definidos por el GTS, se admitan las solicitudes de capacidad interrumpible de libre ubicación.

Adicionalmente, alguna propuesta considera que la capacidad interrumpible no es suficiente para resolver un fallo grave en los aprovisionamientos en un país de origen.

A este respecto, se considera que dado el grado de desarrollo actual de las infraestructuras gasistas en España y el elevado nivel de cobertura previsto para el conjunto del sistema, no justifica el establecimiento de un peaje interrumpible de libre ubicación, cuyo coste para el sistema es además muy elevado.

En relación con el aumento de la oferta de peaje interrumpible para contemplar los riesgos de fallo grave de los aprovisionamientos en un país de origen, hay que tener en cuenta que los comercializadores, que son los responsables de contratar y asegurar los aprovisionamientos, disponen de otras herramientas mucho más adecuadas para paliar estas posibles situaciones de crisis de aprovisionamientos, entre las que cabe citar la compra de suministros de GNL en el mercado spot internacional, que dispone de una gran liquidez, la compra de gas en el mercado OTC español a otros comercializadores que no hayan sido afectados en sus abastecimientos, la consecución de acuerdos con sus clientes para aplicar la interrumpibilidad comercial y la posibilidad de emplear de las reservas de gas de los almacenamientos subterráneos.

En el caso de los comercializadores pertenecientes a grandes grupos empresariales, también pueden sustituir parte de su autoconsumo de gas en generación eléctrica por otros tipos de tecnologías de generación, o considerar el desvío de sus contratos de aprovisionamiento de gas para otros mercados no afectados por el desabastecimiento al mercado español.

En definitiva, en un mercado liberalizado como el español, con suficiente capacidad disponible en las infraestructuras de importación de GNL, con una amplia diversidad de países proveedores y con presencia de las principales empresas comercializadoras de gas de dimensión internacional, es el propio mercado – a través de los comercializadores- el que debe tratar de resolver por sí mismo los posibles eventos adversos que se produzcan en relación con el aprovisionamientos de gas.

Con respecto a las alegaciones de Galicia, la red de distribución de Lugo (hasta 16 bares de presión), está incluida entre los gasoductos considerados saturados por el GTS, aunque con una interrumpibilidad muy pequeña (1 GWh/día). En todo caso, se considera conveniente trasladar al GTS las alegaciones presentadas por Galicia para su valoración y análisis técnico.

Por último, se considera adecuada la propuesta del GTS de ampliación de los plazos para solicitar la capacidad interrumpible.

7 CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones realizadas se concluye lo siguiente:

1. De acuerdo con la información disponible en la CNE, desde el mes de marzo de 2005, hasta la actualidad, no ha sido necesario recurrir en ninguna ocasión a la aplicación de interrumpibilidad como medida de gestión de demanda en el sistema gasista español.
2. Para el periodo 2011-2012, el grado de cobertura del sistema gasista español es mejor que en años anteriores, dado el estancamiento de la demanda de gas y la puesta en marcha de varias ampliaciones y refuerzos de la red, entre los que destaca el gasoducto MEDGAZ. Este aumento de la seguridad del sistema debería reflejarse en una menor necesidad de oferta de peaje interrumpible.
3. De acuerdo con la metodología de peajes, el descuento asociado al peaje interrumpible debe vincularse a la probabilidad de interrupción. Al disponerse de una mayor cobertura, el riesgo de interrupción de los consumidores interrumpibles en el sistema gasista español es actualmente muy bajo, por lo que deberían reducirse los descuentos aplicados al peaje interrumpible en comparación con el peaje firme.
4. En relación con la propuesta para 2011-2012, se considera que se ha justificado suficientemente la distribución geográfica de la oferta de peaje interrumpible, así como que el peaje interrumpible en los gasoductos saturados deje de aplicarse a partir del momento en el que entren en operación las infraestructuras de refuerzo previstas en la planificación. Como cambio sobre la propuesta, se propone la ampliación del plazo para la presentación de solicitudes.

APROBADO EN CONSEJO

DE.....

MADRID.....

SECRETARIO DEL CONSEJO